



FeSMC
Seguridad
MADRID

Servicios,
Movilidad
y Consumo



SECCIÓN SINDICAL FeSMC-UGT ALERTA Y CONTROL S.A.

En Madrid, a 02 de Octubre de 2018

De: D. José Miguel Palomino López, Secretario General de UGT en Alerta y Control, S.A.

ATT: D. Enrique Ruiz Escudero, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

D. Francisco Lobo Montalbán, Secretario General Técnico de la Comunidad de Madrid.

D. Diego Sanjuanbenito Bonal, Viceconsejero de Humanización de la Asistencia Sanitaria.

Asunto: Incumplimiento sistemático del protocolo de inmovilización terapéutica de pacientes en el Hospital Universitario 12 de Octubre.

D. José Miguel Palomino López, con DNI: [REDACTED] y con correo electrónico a efectos de notificación ugt.alertaycontrolsa@gmail.com, en calidad de Secretario General de UGT en la Empresa Alerta y Control, S.A., ante esta Consejería de Sanidad comparece y como mejor proceda en Derecho, Dice:

PRIMERO

Que la Empresa Alerta y Control, S.A. viene prestando servicios Seguridad y Vigilancia en varios hospitales dependientes de esta Consejería de Sanidad, entre ellos, el Hospital Universitario 12 de Octubre, situado en Av. De Córdoba S/N 28041 Madrid.

SEGUNDO

Que, pese a existir en dicho hospital un protocolo de inmovilización terapéutica de pacientes, del cual serán concededores, este protocolo se incumple sistemáticamente, existiendo otros protocolos "paralelos" que podrían estar vulnerando, tanto el Derecho al honor y la intimidad personal, como el Derecho a la libertad deambulatoria, ambos Derechos recogidos en la Constitución Española, lo que hace que los profesionales de la Seguridad Privada puedan estar incurriendo en un posible delito, como puede ser la **Detención Ilegal** recogido en el **art. 163 de nuestro Código Penal**.

TERCERO

Que estos protocolos recogen incongruencias como: que sea el personal de seguridad privada el encargado del cuidado del paciente, que no sea necesario que se trate de un paciente psiquiátrico para aplicarle una medida restrictiva, que se le aplique una medida restrictiva sin la adecuada autorización del facultativo, que esta medida restrictiva no sea necesariamente urgente y se pueda prolongar hasta 6 horas, antes de ser el paciente valorado por un facultativo y con la única supervisión del personal de seguridad privada, que no se tomen medidas alternativas previas a la restricción, que no exista un lugar aislado para evitar

estímulos negativos para el paciente y preservar su Derecho al honor y la intimidad, que no se revisen las pertenencias de pacientes con riesgo con objeto de retirar los que puedan resultar lesivos tanto para el paciente, como para los trabajadores y usuarios del centro...

CUARTO

Que la Gerencia del hospital es conocedora de esta situación y no toma las medidas necesarias con objeto de implantar el protocolo de inmovilización terapéutica de pacientes aprobado por la Dirección.

Por todo ello:

Solicito a esta Consejería de Sanidad, investigue los hechos que aquí se denuncian, y exija a la Dirección del Hospital Universitario 12 de Octubre, el escrupuloso cumplimiento del protocolo de inmovilización terapéutica de pacientes que ellos mismos han aprobado.

Sin otro particular, y viendo el caso omiso por parte de la Gerencia de dicho Hospital me reservo el Derecho a ejercer tanto las acciones legales como sindicales que considere oportunas, de no verse atendida esta petición, reciban un cordial saludo.



D. José Miguel Palomino López
Secretario General de UGT en Alerta y Control, S.A.